



ESTABLECE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE ENTIDAD
“CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. CERTILAP CHILE
S.A.”, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, EN
CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.123

EX 5467/2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1057

SANTIAGO, 31 JUL. 2025

VISTO:



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183-C del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N°20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; en el Decreto Supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; en el Decreto N°19, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; Certificado del Instituto Nacional de Normalización de fecha 8 de Julio de 2021, otorgado a “CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. CERTILAP S.A.”, como Entidad de Verificación Tipo A según NCh-ISO 17020:2012 en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance indicado en su anexo; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1º Que en el marco del trabajo en régimen de subcontratación conforme al artículo 183-C del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, la entidad principal que lo solicite, tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Este derecho de información de la empresa principal o contratista se ejercerá mediante la acreditación del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas y subcontratistas, según sea el caso, y podrá verificarse a través de certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento, esto es, a través de entidades o instituciones competentes.

2º Que, asimismo, el acceso a dicha información procederá respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con su personal, correspondiendo también este mismo derecho a los contratistas respecto de sus subcontratistas.

3º Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 183-C del Código del Trabajo, el cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de ejecución. Asimismo, se establece que un reglamento, dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, definirá la forma o mecanismos a través de los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente, por medios idóneos, el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

4º Que mediante el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo antes citado, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, el que en su artículo 16, incisos primero y segundo establece que gozan de la idoneidad técnica, profesional y procedimental, para acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones aquellas entidades o instituciones que, cumpliendo con la norma pertinente según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización, sean autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, lo cual deberá formalizarse a través de una constancia de su competencia, efectuada en conjunto por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social, mediante la dictación del acto administrativo pertinente.

5º Que mediante Resolución Exenta N°2209, de fecha 04 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó el instructivo para la acreditación de entidades certificadoras del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes, señalando en la parte resolutiva 1º, N°II y III, que:

En lo que atañe a la Inscripción en Registro de entidades certificadoras: "*La Subsecretaría del Trabajo, a través de su División Jurídica, mantendrá el Registro de las entidades de verificación que sean consideradas competentes para los efectos de certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas y subcontratistas respecto de sus trabajadores.*".

Agregando además sobre la publicación de dichas empresas que: "*El Registro de entidades certificadoras debe estar publicado, lo que se efectuará en el sitio web oficial del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a fin de permitir el conocimiento público de la información relativa a las entidades certificadoras acreditadas y el estado de vigencia de la constancia.*".

6º Que a través de presentación ingresada a la Subsecretaría del Trabajo con fecha 14 de Julio de 2025, CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. CERTILAP S.A., RUT 76.858.220 – 3, ha acompañado copia del certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización en que consta la aprobación de la acreditación pertinente y del anexo con los alcances correspondientes, cuya vigencia se extiende desde el 8 de Julio de 2021, hasta el 8 de Julio de 2026 y, conforme lo exige el artículo 16 del cuerpo reglamentario antes citado, ha solicitado sea incorporado en el registro de instituciones certificadoras que lleva el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según consta en Resolución Exenta N°2209, de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJASE constancia que la entidad denominada “CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A. CERTILAP CHILE S.A.”, RUT 76.858.220 – 3, cuenta con la acreditación para certificar debidamente obligaciones laborales y previsionales, por cumplir con la norma NCh-ISO 17020:2012 “Criterios generales para la operación de organismos de inspección”, para el área Obligaciones Laborales y Previsionales, en los términos indicados en el documento de acreditación EV 008, emitido por el Instituto Nacional de Normalización.

SEGUNDO: INCORPÓRASE la ya individualizada institución en el Registro de Entidades Certificadoras, que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

TERCERO: ESTABLÉCESE que la extensión de la acreditación de la competencia técnica que goza la mencionada institución tendrá vigencia hasta el 8 de Julio de 2026. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad que dicha constancia pueda ser renovada por un nuevo período, siempre y cuando la entidad interesada cumpliera el procedimiento necesario para la concesión de dicha autorización, en la forma contemplada en el artículo 16 del Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web institucional www.mintrab.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Lo que transcribo a usted para su conocimiento



Distribución:
Oficina de Partes
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Gabinete Subsecretaria de Previsión Social
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo
Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A. CERTILAP S.A.
mttoledo@certilapchile.cl



FA E5467 12025



ACREDITACION EV014

Santiago, 14 de julio 2025

REF: Solicitud renovación de acreditación en registro de Entidades Verificadoras Competentes

Señores
Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile
Huérfanos 1273
Presente

De nuestra consideración

Por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 183-C, inciso segundo del Código del Trabajo, incorporado por la ley N° 20123, sobre acreditación de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, solicito a Usted la acreditación e incorporación de la empresa Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A. RUT 76.858.220-3, en el registro de entidades verificadoras competentes.

Para este efecto se adjunta a la presente, Copia del certificado de acreditación de fecha 8 de julio 2021 emitido por el Instituto Nacional de Normalización.

María Teresa Toledo G
Encargada de Gestión
Correo: mttoledo@certilapchile.cl
Certilapchile S.A

www.certilapchile.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 Oficina 503 Piso 5 Santiago Centro— Santiago Chile
Fonos (2) 26537600 +56

INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACIÓN

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A.,
CERTILAP CHILE S.A.**

ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, Piso 5
Oficina 503, Santiago

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del
INN, como

**Entidad de Verificación
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012**

en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance
indicado en anexo.

Primera acreditación: 8 de enero de 2010

Vigencia de la Acreditación Desde : 8 de julio de 2021
Hasta : 8 de julio de 2026

Santiago de Chile, 8 de julio de 2021

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento.
Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su
 impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo



UNI
SISTEMA NACIONAL
DE ACREDITACIÓN
INN - CHILE

ACREDITACION EV 014

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

**INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION**

EV 014
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A., CERTILAP CHILE S.A., SANTIAGO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO 183-C, DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**AREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES
SUBAREA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, SEGUN CONVENIO INN-MINTRAB**

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de obligaciones Laborales (Remuneraciones)	P-7.1-01 V.2.1 Procedimiento Certificar Cumplimientos de Obligaciones Laborales y Previsionales I-7.1-01 V.2.2 Instructivo para Verificar	Revisión documental
Pago de obligaciones Previsionales	P-7.1-01 V.2.1 Procedimiento Certificar Cumplimientos de Obligaciones Laborales y Previsionales I-7.1-01 V.2.2 Instructivo para Verificar	Revisión documental
Pago de Indemnizaciones	P-7.1-01 V.2.1 Procedimiento Certificar Cumplimientos de Obligaciones Laborales y Previsionales I-7.1-01 V.2.2 Instructivo para Verificar	Revisión documental

Verificado y Firmado por

EV014

(3 páginas)

INN

ACEPTA

Creado el 2021-07-27 10:22:46 - N° Docto: A4-8000-0217-5E2F-BCE2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://5dec.cl>

Los certificados de Acpta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 11378194-7 CEBALLOS OSORIO, EDUARDO ALFREDO
Institución - Rol: INN - Jefe DivAcreditacion
Fecha de Firma: 2021-07-29 10:30:32.783057
Auditoría Autentia: NONE-N1GH-6FUP-Q2GP
Operador: 11378194-7



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 7204961-6 TORO GALLEGUILLOS, SERGIO
Institución - Rol: INN - Director Ejecutivo
Fecha de Firma: 2021-07-29 14:50:39.696493
Auditoría Autentia: NONE-N1GH-6X4Y-JATH
Operador: 7204961-6